



El futuro  
es de todos

Unidad para la atención  
y reparación integral  
a las víctimas

RESOLUCIÓN N.º 0562 DE 30 MAR. 2022

*"Por la cual se corrige un error formal en la Resolución 1002 de 2020".*

**EL DIRECTOR GENERAL  
DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere la Ley 1437 de 2011, el artículo 7 del Decreto 4802 de 2011, y el artículo 2.2.2.6.1 del Decreto 1083 de 2015, y,

**CONSIDERANDO**

Que en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 establece *"Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En Ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"*.

Que el artículo 2.2.2.4.4 del Decreto 1083 de 2015 define los requisitos para los empleos del nivel profesional en cada uno de los grados establecidos.

Que realizada la revisión de las fichas de empleo contempladas en la Resolución 1002 de 2020 *"Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas"* se identificó un error en la transcripción de requisitos de experiencia para el empleo de Profesional Universitario código 2044 grado 09 asignado al Grupo de Enfoque Psicosocial en el sentido de exigir un tiempo de experiencia superior al correspondiente para el grado referido.

Que, mediante el presente acto administrativo, se procederá a aclarar el tiempo de experiencia para la ficha de empleo de Profesional Universitario código 2044 grado 09 asignado al Grupo de Enfoque Psicosocial

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.** Corregir el artículo 1 de la Resolución 1002 de 2020 en el sentido de aclarar la ficha del empleo de profesional universitario código 2044 grado 09 asignado al grupo de enfoque psicosocial el cual quedara así:

**GRUPO DE ENFOQUE PSICOSOCIAL**

I. IDENTIFICACIÓN	
Nivel:	Profesional
Denominación del Empleo:	Profesional Universitario
Código:	2044
Grado:	09
Dependencia:	Donde Se Ubique El Empleo
Cargo del jefe inmediato:	Quien Ejerza La Supervisión Directa
II. ÁREA FUNCIONAL Y/O GRUPO: Grupo De Enfoque Psicosocial	
III. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Ejecutar y evaluar las medidas de rehabilitación psicosocial, y los lineamientos para la inclusión del enfoque psicosocial y acción sin daño en los planes, programas y proyectos de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado	
IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
<ol style="list-style-type: none"> <li>Realizar las acciones para la materialización de las medidas de satisfacción garantías de no repetición e implementación de enfoque psicosocial transversal y articulación con el PAPSIVI de acuerdo con las políticas y normas establecidas en la materia</li> <li>Informar las medidas de satisfacción, garantías de no repetición, esquemas de enfoque psicosocial y actividades de articulación con el PAPSIVI implementados para la reparación integral de las víctimas, de acuerdo con las políticas y normas establecidas en la materia.</li> </ol>	

3. Apoyar el desarrollo de acciones para la materialización de medidas de satisfacción, garantías de no repetición, implementación del enfoque psicosocial transversal y articulación con el PAPSIVI, de acuerdo con las políticas y normas establecidas en la materia
4. Ajustar la implementación del enfoque psicosocial transversal para la reparación integral de las víctimas de acuerdo con las políticas y normativa vigente, así como articular con el programa PAPSIVI.
5. Implementar el enfoque psicosocial transversal para la reparación integral de las víctimas de acuerdo con las políticas y normativa vigente, así como articular con el programa PAPSIVI
6. Las demás que se le sean asignadas de conformidad con la naturaleza del cargo y las funciones de la dependencia

**V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES**

1. Normativa en Atención, Asistencia y Reparación
2. Enfoque psicosocial y de acción sin daño
3. Enfoque diferencial
4. Normativa sobre Desaparición Forzada y Homicidio
5. Organización, funcionamiento y competencias del estado entorno a la Asistencia, Atención y reparación integral a familiares víctimas de desaparición
6. Plan Nacional de Búsqueda
7. Competencias institucionales en relación con Búsqueda, Identificación y Entrega de Cadáveres.
8. Estrategias de acompañamiento psicosocial para la población víctima.
9. Protocolo interinstitucional de entrega digna de víctimas de desaparición forzada
10. Procedimiento de Entrega Digna de Cadáveres de víctimas de Desaparición

**VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES**

COMUNES	POR NIVEL JERARQUICO
Aprendizaje continuo Orientación a resultados Orientación al usuario y al ciudadano Compromiso con la organización Trabajo en equipo Adaptación al cambio	Aporte técnico-profesional Comunicación efectiva Gestión de procedimientos Instrumentación de decisiones

**VII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA**

ESTUDIO	EXPERIENCIA
Título profesional en el Núcleo Básico del Conocimiento en: Sociología, Trabajo Social y afines; Psicología; y Matrícula o Tarjeta profesional en los casos requeridos por la ley.	Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional relacionada

**ARTÍCULO 2.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los **30 MAR. 2022**

**RAMÓN ALBERTO RODRÍGUEZ ANDRADE**  
DIRECTOR GENERAL

Vo. Bo: Juan Felipe Acosta Parra – Secretario General

Revisó: Dánae Pérez Moreno – Secretaría General

Vo. Bo: Edgar Pinzón Páez – Grupo Gestión del Talento Humano

Proyectó: Ana Yolanda Garzón Gachancipá- Johanna Romero Cruz – Grupo de Gestión de Talento Humano